



CONSTANCIA SECRETARIAL: El día 02 de mayo de 2024, el apoderado de la parte solicitante, allegó escrito de terminación del proceso.

Circasia, Mayo 6 de 2024

Jackeline Beltrán Serna
Secretaria

Mayo siete (7) de dos mil veinticuatro (2024)

Proceso	:	RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO
Solicitante	:	GERMAN ALONSO MARIN ARIAS
Demandada	:	CAROLINA PEREZ ALZATE, FRANCEDI FLOREZ BERNAL Y CARLOS BELTRÁN
Radicación	:	6319040890022023 00145 00
Interlocutorio	:	0304

Procede en esta oportunidad el Despacho a resolver la petición elevada mediante memorial allegado por el apoderado judicial de la parte demandante, donde solicita dar por TERMINADO el proceso, en virtud a que los demandados ya no son arrendatarios del bien inmueble objeto del presente asunto.

El proceso de la referencia se encontraba en trámite, sin embargo, no se ha fijado fecha para pruebas ni audiencia, por lo tanto, y tal como dispone en su parte pertinente el artículo 314 del Código General del Proceso "*El demandante podrá desistir de las pretensiones mientras no se haya pronunciado sentencia que ponga fin al **proceso...***" presentándose la situación en el caso que nos ocupa, por lo tanto, se acepta el desistimiento presentado y se accederá a la solicitud de terminación del proceso.

Como corolario de la anterior, se ordena comunicar a la curadora ad litem designada para el demandado CARLOS BELTRAN, de la presente terminación.

No se condenará en costas por la forma de terminación del proceso.

Por lo expuesto, el **JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU MUNICIPAL DE CIRCASIA QUINDIO,**

RESUELVE:

PRIMERO: ACEPTAR la TERMINACION DEL PROCESO, por desistimiento de las pretensiones de la demanda dentro del proceso de RESTITUCION DE INMUEBLE ARRENDADO, promovido por GERMAN ALONSO MARIN ARIAS, en contra de CAROLINA PEREZ ALZATE, FRANCEDI FLOREZ BERNAL Y CARLOS BELTRÁN.

SEGUNDO: COMUNICAR a la curadora ad litem designada para el demandado CARLOS BELTRAN, de la presente terminación.

TERCERO: NO CONDENAR en costas por la forma de terminación del proceso

CUARTO: ARCHIVAR el proceso una vez ejecutoriado el presente auto, previas las anotaciones en los libros radicadores y libradas las respectivas comunicaciones.

NOTIFIQUESE,

ADRIANA GAVIRIA MARQUEZ
Jueza

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICO
POR FIJACIÓN EN **ESTADO** EL

08 DE MAYO DE 2024

JACKELINE BELTRAN SERNA
SECRETARIA

Firmado Por:

Adriana Gaviria Marquez

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Circasia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **12414adc514211afe2f9b996fdddfa54f8fede5550e4f32df02c6eb7f19d6ab**

Documento generado en 07/05/2024 10:35:54 a. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>